

Expediente: 178/23
Carátula: CREDIL S.R.L. C/ FERREIRA KAREN YANET S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 09/05/2024 - 04:42
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERREYRA, KAREN YANET-DEMANDADO
27231174112 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 178/23



H3040175417

AUTOS: CREDIL S.R.L. c/ FERREIRA KAREN YANET s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE.: 178/23.

PLANILLA FISCAL

(Ley 5121-5636-8467)

FECHA CONCEPTO ACTOR DEMANDADO OBSERVACIONES

15/11/23	TASA DE INTIMACIÓN (art. 43 ley 8467)	\$ 70
18/09/23	TASA A PERSONAMIENTO (art. 43 ley 8467)	\$ 170
	TASA PROPORCIONAL (art. 43 ley 8467)	\$ 1377.60
	TOTAL PAGADO	\$ 1617.60
	P/ ESCRITO DE ABOGADO/A (art. 41 inc. 1 ley 8467)	\$ 500
	P/ ACTUACIONES EN 1º INST. (art. 42 inc. 2 ley 8467)	\$ 1050
	CALCULADAS	\$ 100
	TOTAL	\$ 1650
	TOTAL PAGADO	
	PLANILLA FISCAL A ABONAR	\$ 1650

La presente Planilla arroja un monto a cargo de la parte actora de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

ADEUDA

ACTOR DEMANDADO

Aporte inicial Ley 6059- Art.27 NO

Bono Ley 6023 NO

Boleta Ley 6059 - Art.26 inc. a) NO

Monteros,08 de mayo de 2024.

1) Téngase presente lo informado por el Sr. actuario.

2) De la Planilla practicada por Secretaría, a conocimiento del interesado por el término de cinco días. En caso de no hacerse efectivo su pago en el término de Ley, se procederá a la formación de cargo tributario.

3) Asimismo a efectos de regular honorarios profesionales, acredite la letrada SANCHEZ ELSA KARINA M.P. 4241 (CAT) su situación ante el I.V.A o su condición de pequeño contribuyente inscripto ante la AFIP, conforme Resolución General N° 689/99 de este Organismo.NSV

Actuación firmada en fecha 08/05/2024

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.